

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial Administrativo y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No 11/2022**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE INCLUYAN INSUMOS  
PARA LAS OFICINAS DEL INTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
DE LA MUJER. AÑO 2022”**  
**ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL**  
**LP 01-2022**  
**PERÍODO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**  
**CONTRATISTA SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SSELIMZA, S.A DE C.V.**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del punto cuatro, romano I, del acta número dieciséis, de la décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales,



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ, en virtud del acuerdo número Cuatro, del acta número dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte **JULIO CÉSAR ROSALES RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veintitrés de abril de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA S.A DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA S.A DE C.V**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades del folio trescientos cincuenta y nueve al folio trescientos setenta y seis, de fecha quince de octubre del año dos mil uno;



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** , que puede abreviarse **SSELIMZA S.A DE C.V**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés; inscrita en el Registro de Comercio a número ciento once del libro tres mil cuatrocientos trece del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos setenta de fecha catorce de mayo de dos mil quince. Documento en el cual se establece que, en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de julio de dos mil catorce, se acordó modificar el Pacto Social en el sentido de renovar totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas sociales. Por lo que cumplimiento a lo acordado, todo el texto íntegro de la sociedad queda incorporado en un solo texto, que es el que en adelante será el único pacto social; c) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA S.A DE C.V**, extendida por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de mayo de dos mil veinte al número veintidós del libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades del folio ciento noventa y dos al folio ciento noventa y tres, en la cual se certifica que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta sesenta y dos de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte y la que consta como punto único la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Romero Adalberto Tenorio Rivas, quien fungirá en el cargo por cinco años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio y quien según el pacto social en la cláusula XI) administración y representación legal, ejercerá la representación legal de la sociedad cuando la junta General respectiva así lo acuerde d) Poder Especial Administrativo, otorgado



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

a mi persona en la ciudad de San Marcos a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Marcela Yanira Bustamante Vásquez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del libro un mil novecientos noventa y siete, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos treinta y ocho al folio trescientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte; en el cual consta que puedo celebrar contratos como este; por lo que en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA” o “LA SOCIEDAD”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Licitación Pública número UNO - DOS MIL VEINTIDÓS, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA. QUE INCLUYAN INSUMOS PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar los servicios de limpieza y los insumos necesarios para la ejecución de los mismos para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, detalladas en la sección IV especificaciones técnicas, de las bases de licitación. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho mil setenta y uno de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, documento base de Licitación Pública uno – dos mil veintidós, oferta de fecha diez de diciembre dos mil veintiuno, punto ocho de acta número uno de Junta Directiva con fecha dieciocho de enero del presente año, Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones modificativas y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá este contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma acá establecidas. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

presente instrumento serán facturadas a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos provenientes del Fondo General de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 174,240.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en ONCE cuotas de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,840.00) IVA INCLUIDO**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Si por alguna razón o circunstancias La Contratista no brindara de forma completa los servicios descritos y adjudicados sobre la base de lo requerido en la sección IV especificaciones técnicas, de las bases de licitación, facturará únicamente los servicios brindados. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprende del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública UNO – DOS MIL VEINTIDÓS. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá exceder sesenta (60) días



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

posteriores a la finalización del contrato. Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato Norma Estela Torres de Hernández, Coordinadora de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y la instrucción de Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER de solicitar a **LA CONTRATISTA** las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, según el artículo 26 del RELACAP, para asegurar el goce de los derechos laborales. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **"El Contratante"** la correspondiente resolución, debiendo **"La Contratista"** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **"El Contratante"** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **"El Contratante"** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, La Contratista no podrá transferir



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** A) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. B) **"La Contratista"** deberá presentar a **"El Contratante"** las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, juntamente con la planilla de pago del mes anterior, para asegurar el goce de los derechos



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

laborales. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El incumplimiento por parte de La Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado según lo establece la LACAP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes nombrarán un representante para llegar a un arreglo directo, si una vez agotado este recurso el litigio o controversia persiste, ambas partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo, a la Constitución de la República, a la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial Administrativo y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: [n.torres@isdemu.gob.sv](mailto:n.torres@isdemu.gob.sv), y [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv), a través de la Administradora de Contrato, o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; y teléfonos: [REDACTED] y telefax [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED], a través de Sonia Elizabeth García Alfaro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a día uno del mes de febrero de dos mil veintidós.

**María Lilian López Aguilar**  
EL CONTRATANTE

**Julio César Rosales Rodríguez**  
LA CONTRATISTA